



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 11 de abril de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 147-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Memorándum N° 0861-2023-OGPPI/MDPP y N° 0863-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0451-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 120-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 135-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";



Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDPP, se autoriza a la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante la Oficina de Logística, la adquisición de 10 camionetas pick-up y 2 cisternas, hasta por el monto de S/. 2'200,000.00, para el presente año 2023;

Que, mediante Memorándum N° 147-2023-GSC/MDPP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para el servicio de alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS, por el período de 9 meses;

Que, mediante Memorándum N° 0861-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0603, por el importe de S/. 126,069.26 (Ciento Veinte y Seis Mil Sesenta y Nueve con 26/100 Soles), para el servicio de alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS, para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y por el período de 9 meses;

Que, mediante Memorándum N° 0863-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0605, por el importe de S/. 1'148,334.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), para la adquisición de 10 camionetas pick-up para las áreas orgánicas de la entidad edil;

Que, mediante Informe N° 451-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que - de la documentación acompañada - se observa que si bien los referidos procesos de selección no se encuentran como tal dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, empero cuentan con la certificación de crédito presupuestal signado con N° 00601 y N° 00605, y aparece considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo cual, solicita aprobar la modificación - vía inclusión - del Plan Anual de Contrataciones 2023 - Décima Versión;

Que, mediante Informe N° 113-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 10ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante Informe N° 135-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que a mérito de la información y sustento brindado por la Oficina de Logística, se verificó que los requerimientos de las áreas usuarias (como son: la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y la Oficina General de Administración y Finanzas), para el servicio de alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS, y la adquisición de 10 camionetas pick-up para las áreas orgánicas de la institución municipal, no aparecen dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, empero cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal N° N° 2023-000603 y N° 2023-000603 respectivamente, y aparecen considerados en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo que emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 10ma, Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 10ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Contratación del servicio de alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS para la Gerencia de Seguridad Ciudadana.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ABRIL	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 126,069.26 (Ciento Veinte y Seis Mil Sesenta y Nueve con 26/100 Soles)
INCLUIR: Adquisición de diez (10) camionetas pick-up, para las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.	BIEN	LICITACIÓN PÚBLICA	ABRIL	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 1'148,334.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
 GERENTE MUNICIPAL



